

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Solicitud de ayudas para las personas perceptoras en su modalidad de pago único para la compensación del abono de cuotas a la Seguridad Social (Fomento del Empleo dirigido a emprendedores), para el ejercicio 2014 (Servef).

### Objeto del trámite

Establecer para el año 2014, incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en la Comunidad Valenciana.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores que cumplan la condición de haber obtenido la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único por el valor actual del importe total de la prestación, de acuerdo con el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio y con la Ley 45/2002, de 12 de diciembre: socios de cooperativas de trabajo asociado o socios de trabajo de sociedades laborales, trabajadores autónomos con discapacidad igual o superior al 33 %, y trabajadores autónomos menores de 30 años (en el caso de las mujeres, menores de 35 años), considerándose la edad en la fecha de la solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. Con cargo a esta convocatoria únicamente serán subvencionables las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2014, en los que el solicitante hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberla percibido en su modalidad de pago único.

2. El importe de las ayudas ascenderá a:

- a) el 50% de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización.
- b) el 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, si se trata de socios trabajadores o de trabajo de empresas de economía social, que hayan elegido un régimen distinto del de autónomos.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas para la constitución en personal trabajador autónomo o profesional por cuenta propia será del 3 de julio al 31 de octubre de 2014.

## ¿Dónde dirigirse?

### Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - ALICANTE - Alicante

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6

03003-Alacant/Alicante

Tel.: 012

Fax: 965935208

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - VALENCIA - Valencia

AVDA. BARÓN DE CÁRCER, 36

46001-Valencia

Tel.: 012

Fax: 963867418

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - CASTELLÓN - Castellón

C/ HISTORIADOR VICIANA, 8

12002-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel.: 964858650

Fax: 964558671

## ¿Qué documentación se debe presentar?

1.- A la solicitud general, se acompañará la siguiente documentación que se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión:

- a) Documentación acreditativa e identificativa en su caso, del representante legal.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia los artículos 13 y 34 de la ley 38/2003, según modelo normalizado.
- c) Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- d) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- e) Documentación que acredite que la persona solicitante ha sido perceptora de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual del importe total de la prestación.
- f) Boletines de cotización correspondientes al periodo por el que se solicita la subvención y acreditación de su pago efectivo.
- g) Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servef obtenga directamente la acreditación de los datos de identidad del solicitante, así como, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al SERVEF en tal sentido. En este caso, deberá presentar la documentación que lo identifique y los certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

### Impresos Asociados

Ver impresos del SERVEF. Fomento del empleo

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/www.ocupacio.gva.es:7017/portal/web/home/fomentoOcupacion>

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

- Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en impreso normalizado, junto con la documentación requerida. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.
- La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a los directores territoriales del SERVEF, por delegación de la dirección General del SERVEF.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del SERVEF.
- Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo.

### Información de tramitación

Para la presentación telemática, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para personas físicas admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y acceder al catálogo de Servicios Públicos interactivos de la Generalitat a través de las webs [www.tramita.gva.es](http://www.tramita.gva.es) o [www.servef.es](http://www.servef.es).

## Información complementaria

### Obligaciones

- a) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el SERVEF, así como comunicar a este órgano las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Orden 19/ 2014, de 27 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigida a emprendedores para el año 2014 (DOCV núm. 7308, de 02.07.2014).

### Lista de normativa

Ver Orden 19/2014, de 27 de junio

[http://www.docv.gva.es/datos/2014/07/02/pdf/2014\\_6130.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2014/07/02/pdf/2014_6130.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección [www.gva.es](http://www.gva.es).